

3. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.
 - La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los Centros de formación y capacitación de la Empresa.
4. Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales, establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
5. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas acordadas por ambas partes procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.
6. Los miembros del Comité de Empresa de Flota, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto 1 de esta norma, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa de Flota, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. Esta obligación de sigilo se extenderá a los expertos que asesoren al Comité.
7. Aquellas otras que se asignen en este Convenio.
8. Cualquier miembro del Comité de Empresa podrá convocar Asamblea en cualquier buque de la Empresa.

El Comité de Empresa de Flota para el cumplimiento de estas funciones se reunirá con la Dirección General de la Empresa como mínimo una vez cada cuatro meses. Previamente a cada reunión le deberá ser enviada por la Empresa información sobre los puntos a tratar propuestos por ésta. Para el mejor ejercicio de estas funciones, el Comité de Empresa de Flota podrá estar asesorado por los expertos que libremente designe.

Cuarta.-En orden a lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se señala que el incremento salarial establecido en el artículo 23 de este Convenio es porcentual sobre los salarios de esta Empresa.

Quinta.-El artículo 16 de este Convenio, en cuanto a jornada, cumple lo dispuesto en el Real Decreto 2001/1983, de 29 de julio, regulador del régimen de jornada y descanso en el trabajo en la mar, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICION FINAL

Aplicación de la Ordenanza.-En todo lo no previsto en este Convenio seguirán aplicándose las condiciones de trabajo vigentes en cada momento en cada una de las Empresas, remitiéndose para lo no establecido en las mismas a la Ordenanza de Trabajo en la Marina Mercante (OTMM), así como al conjunto de disposiciones legales vigentes que configuran las relaciones laborales del país.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24551 *RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 18 de abril de 1988, que homologa hornos convencionales-microondas marca «Balay», y variantes fabricadas por «Balay, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de abril de 1988, por la que se homologan hornos convencionales microondas marca «Balay» y variantes, siendo el modelo base marca «Balay», modelo Bahm-1030:

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado:

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de abril de 1988, por la que se homologan hornos convencionales de la marca «Balay», y variantes, siendo el modelo base marca «Balay», modelo Bahm-1030 918, con la contraseña de homologación CEH-0110, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Balay», modelo Bahm 103.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1200.
Tercera: 1.

Marca «Lynx», modelo Lyhm 103.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1200.
Tercera: 1.

Marca «Solac», modelo 969.

Características:

Primera: 200.
Segunda: 1200.
Tercera: 1.

Marca «Safeb», modelo HM 50027-IG.

Características:

Primera: 200.
Segunda: 1200.
Tercera: 1.

Madrid, 6 de junio de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

24552 *RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 18 de abril de 1988 que homologa placa de cocción, marca «Balay» y variantes, fabricadas por «Balay, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de abril de 1988 por la que se homologan placas de cocción, marca «Balay» y variantes, siendo el modelo base marca «Balay», modelo E-1523;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevos elementos calefactores eléctricos como componentes alternativos de dicho aparato, permaneciendo invariables las características, especificaciones y parámetros del tipo homologado:

Resultando que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con claves 2093-M-IE/2, 3, 4 y 5, considera correctos los ensayos con los nuevos componentes.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de abril de 1988 por la que se homologan placas de cocción de la marca «Balay», y variantes, siendo el modelo base marca «Balay», modelo E-1523, con la contraseña de homologación CEH-0118, en el sentido de incluir en dicha homologación las placas eléctricas, marca «Irea», modelos P-1417205000 para 1.000 W., modelos P-1517203200 y P-2417205200, para 1.500 W., y P-2517208400 para 2.000 W., como componentes alternativos de dichos aparatos.

Madrid, 6 de junio de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

24553 *RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 25 de enero de 1983 que homologa encimera, marca «Balay» y variantes, fabricadas por «Balay, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 25 de enero de 1983 por la que se homologan encimeras, marca «Balay» y variantes, siendo el modelo base marca «Balay», modelo E-1123;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevos elementos calefactores eléctricos como componentes alternativos de dicho aparato, permaneciendo invariables las características, especificaciones y parámetros del tipo homologado;

Resultando que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves 2093-M-IE/2 y 3, considera correctos los ensayos con los nuevos componentes; Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 25 de enero de 1988 por la que se homologan encimeras de la marca «Balay» y variantes, siendo el modelo base, marca «Balay», modelo E-1123, con la contraseña de homologación CEH-0073, en el sentido de incluir en dicha homologación dos placas eléctricas, marca «Ircas», modelos P-2417205200 para 1.500 W., y modelo P-2517208400 para 2.000 W., como componentes alternativos de dichos aparatos.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

24554 RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 25 de enero de 1988 que homologa encimera, marca «Balay» y variantes, fabricadas por «Balay, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 25 de enero de 1988 por la que se homologan encimeras, marca «Balay» y variantes, siendo el modelo base marca «Balay», modelo E-1401;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevos elementos calefactores eléctricos como componentes alternativos de dicho aparato, permaneciendo invariables las características, especificaciones y parámetros del tipo homologado;

Resultando que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves 2093-M-IE/2, 3 y 5, considera correctos los ensayos con los nuevos componentes; Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 25 de enero de 1988 por la que se homologan encimeras de la marca «Balay» y variantes, siendo el modelo base, marca «Balay», modelo E-1401, con la contraseña de homologación CEH-0075, en el sentido de incluir en dicha homologación las placas eléctricas, marca «Ircas», modelos P-1417205000 para 1.000 W., modelo P-2417205200 para 1.500 W. y modelo P 2517208400 para 2.000 W., como componentes alternativos de dichos aparatos.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

24555 RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 18 de abril de 1988 que homologa lavavajillas, marca «Zanussi» y variantes, fabricados por «Industrie Zanussi, S.p.a.».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Ibelsa, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de abril de 1988 por la que se homologan lavavajillas, marca «Zanussi» y variantes siendo el modelo base, marca «Zanussi», Z-918;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto al tipo homologado;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 18 de abril de 1988 por la que se homologan lavavajillas de la marca «Zanussi» y variantes, siendo el modelo base, marca «Zanussi», modelo Z 918, con la contraseña de homologación CEV-0024, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Servicios tipo. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Zanussi», modelo Z 913 B.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 3.000.
Tercera: 12.

Marca «Zanussi», modelo Z 1018 B.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 3.000.
Tercera: 12.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

24556 RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 14 de marzo de 1988 que homologa encimera, marca «Balay» y variantes, fabricadas por «Balay, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 14 de marzo de 1988 por la que se homologan encimeras, marca «Balay» y variantes, siendo el modelo base marca «Balay», modelo E-1407;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevos elementos calefactores eléctricos como componentes alternativos de dicho aparato, permaneciendo invariables las características, especificaciones y parámetros del tipo homologado;

Resultando que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2093-M-IE/5 considera correctos los ensayos con los nuevos componentes;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 14 de marzo de 1988 por la que se homologan encimeras de la marca «Balay» y variantes, siendo el modelo base, marca «Balay», modelo E-1407, con la contraseña de homologación CEH-0107, en el sentido de incluir en dicha homologación la placa eléctrica, marca «Ircas», modelo P-1417205000, como componente alternativo de dichos aparatos.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

24557 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan siete pantallas, marca «Siemens», modelos 9747-1, 9747-2, 9747-11, 9747-12, 9747-21, 9747-211 y 9747-221, fabricadas por «Siemens Ag», en su instalación industrial ubicada en Augsburg (República Federal de Alemania).

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Orense, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de siete pantallas, fabricadas por «Siemens, AG», en su instalación industrial ubicada en Augsburg (República Federal de Alemania);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave 88044063, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado 87646M-4510, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GPA-0499, con caducidad del día 20 de junio de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 20 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.